

MANUAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Novedades normativas

Porcentaje para determinar el límite máximo de devolución del ISC a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre

La Res. 000015-2026/SUNAT (pub. 30-1-26) ha aprobado el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a que se refiere el Rgto. del D.U. 012-2019, que estableció las normas sobre la devolución del ISC para los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre. El porcentaje aprobado es el aplicable a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

MANUALES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES FORMALES ANTE LA SUNAT

Novedades normativas

SIRE: Aplicación de la facultad discrecional de no sancionar las infracciones del art. 175, nums. 2 y 10 y prórroga del plazo para subsanar la generación de los registros

La Res. de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 000005-2026-SUNAT/700000 (pub. 30-1-26) ha dispuesto ampliar los “Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional” de no sancionar las infracciones tipificadas en los nums. 2¹ y 10² del art. 175 del Código Tributario, contemplados en el Anexo de la Res. de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 000039-2023-SUNAT/700000, cuando éstas se configuren respecto de los períodos **enero, febrero y marzo de 2026**.

Asimismo, se ha prorrogado el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el **30-4-26**.

Tratándose de los sujetos que a partir del período **enero de 2026** se encuentran obligados a utilizar el SIRE, se incluyen las infracciones a la facultad discrecional cuando se configuren por los períodos **enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026**. Respecto de estos sujetos se prorroga el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el **30-6-26**.

-
1. “Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.”
 2. “No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.”